



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00053-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANT: INVERSIONES ANJO CAR EU
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veinte (2020).

Incorpórese al paginario y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio emitido por el Banco Agrario visible a folio 353 y 354 del cuaderno No. 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: _____ No. 77

por el cual se notifica a las partes que no lo
en sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Dia: 21 Mes: 09 Año: 20

LIADO EN ESTADO 22-09-20

Secretaría



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

Demanda: ORDINARIA CIVIL MAYOR CUANTIA.
Demandante: FREDY BOLIVAR DEFEX.
Demandado: MUNICIPIO DE CICUCO – BOLIVAR.
RADICADO: 2005-0057.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.
Veintiuno (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTE (2020).

INTERLOCUTORIO No. 75

Revisado el proceso de la referencia este despacho entra a resolver lo que en derecho corresponde de acuerdo con el artículo 132 del Código General del Proceso que establece el control de legalidad, ello debido a la configuración de causal de nulidad que invalida todo lo actuado conforme al numeral 2 del artículo 133 de la misma codificación procesal, esto es, cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

Previo a estudiar la antecitada nulidad procesal, se impone para este despacho decretar tránsito de legislación de que trata el inciso 2 del numeral 4 del artículo 625 del C.G.P., como quiera que en el presente asunto se dictó auto que sigue adelante con la ejecución (folio 41 y 42), el cual establece que:

"En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso".

Al examinar el expediente se percata este operador judicial, que la demanda vista a folio 2 al 4 presentada ante este juzgado el 28 de octubre de 2005 y referenciada bajo proceso ordinario de mayor cuantía, se trae como pruebas documentales los siguientes: **(i)** Cheque número H3523165 por valor de \$ 3.036.000 **(ii)** Cheque número C9506322 por valor de \$ 398.200 **(iii)** Cheque número J3412454 por valor de \$ 5.423.270 **(iv)** Cheque número J3412465 por valor de \$ 283.000 **(v)** Cheque número H3518548 por valor de \$ 2.729.623 **(vi)** Cheque número H3518525 por valor de \$ 2.460.000 **(vii)** Cheque número I9777052 por valor de \$ 2.760.000 y **(viii)** Cheque número C9506321 por valor de \$ 175.000 (folio 12 al 20).

De igual manera en el libelo demandatorio se incorpora certificación de fecha 06 de junio de 2003 (folio 5) expedida por el secretario del Juzgado Civil del Circuito de Mompox a petición del abogado Waldo León Menezas, donde consta que "el proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por FREDDY BOLIVAR DE FEX, a través de apoderado judicial WALDO LEON MENEZA, y en contra del municipio de Cicuco – Bolívar, radicado bajo el No.13-468-31-03-001-2000-0056, no se encuentra extinguida la obligación pretendida. Certificación en la cual se relacionan los mismos cheques, contentivos de los mismos valores antes mencionados.

En la misma certificación se manifiesta que sobre el proceso referenciado, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena de Indias, mediante sentencia fechada el 21 de febrero de 2001, resolvió revocar la sentencia de seguir adelante con la ejecución fechada el 20 de septiembre de 2000 y en su



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

lugar denegó la prosecución de la ejecución contra el municipio demandado, ordenándose el desembargo de los bienes embargados y condenando en costas y perjuicio al demandante. Tal decisión del superior jerárquico recae sobre la obligación contenida en los mismos títulos valores anteriormente relacionados, los cuales se traen con la nueva demanda bajo el radicado 2005-0057.

No obstante, el juez de turno mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2005 (folio 22 y 23) libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular contra el Municipio de Cicuco – Bolívar, fundamentado en que los títulos base de recaudo reúne los requisitos exigidos por el artículo 100 y ss. del Código de Procedimiento Laboral y 488 del C.P.C., aunado a ello se aprobó transacción celebrada entre las partes vista a folio 21 por \$57.182.079, acuerdo basado en los cheques sobre los cuales ya hubo pronunciamiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Así las cosas, no solamente es notorio que el juez dio un trámite procesal diferente al establecido, cuando de la demanda se observa que se fundamenta bajo el artículo 396 y ss. del C.P.C. es decir, proceso declarativo en los términos de la anterior codificación civil procesal, sino que se libra mandamiento de pago sobre pretensiones basadas en títulos valores de los cuales ya hubo pronunciamiento del superior jerárquico, conducta que se encuadra dentro de la nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 133 del C.G.P., esto es, proceder contra sentencia ejecutoriada y revivir un proceso legalmente concluido, concretamente del proceso ejecutivo singular con radicado 2000-0056 con las mismas partes y bajo los mismos títulos valores, por lo cual puede concluirse que el caso bajo estudio se encuentra viciado de nulidad que invalida todo lo actuado.

Ahora bien, la anterior nulidad de acuerdo con el parágrafo del artículo 136 del C.G.P. no puede ser saneada, razón por la cual, este despacho decretará la ilegalidad desde el auto de fecha 13 de diciembre de 2005 (folio 22 y 23) mediante el cual se libró mandamiento de pago y aprobó el acuerdo transaccional entre las partes, se ordenará levantar las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del asunto, se rechazará la demanda y en consecuencia se ordenará su archivo.

En razón y mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar realizado control de legalidad dentro de este asunto en las voces del artículo 132 del CGP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decretar ilegalidad del auto de fecha 13 de diciembre de 2005 (folio 22 y 23) mediante el cual se libró mandamiento de pago y aprobó el acuerdo transaccional entre las partes, según las consideraciones esbozadas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Rechácese la presente demanda y se ordena el archivo de la misma.



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

CUARTO: Levántense las medidas cautelares decretadas sobre este asunto.

QUINTO: Por sustracción de materia este despacho no dará trámite a los diferentes memoriales impetrados por las partes al interior de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

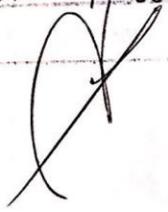
 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO No. 77

en el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Presidencia de

ACTO DE FECHA Día: 21 Mes: 09 Año: 20

ESTADO EN ESTADO 22-09-20

Secretario 



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2002-00077-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: HUMBERTO DE LEON FONSECA
DEMANDADO: ECOPEPETROL SA

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que presentaron memorial de sustitución de poder. Provea.

Mompox, 21 de septiembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veinte (2020).

No se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. Charles Chapman Lopez en el Dr. Andrés Felipe Hernandez Rocha, toda vez que el togado no tiene poder en el presente proceso.

Atendiendo la solicitud de cumplimiento de sentencia efectuada por el Dr. Andrés Felipe Hernandez Rocha, la misma se niega debido a este no tiene poder para actuar dentro del presente asunto.

Inclúyase en la liquidación de costas en esta instancia, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 77

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 21 Mes: 09 Año: 20

FEJADO EN ESTADO 22-09-20

Secretario _____



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00092-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: FRANKLIN ALVAREZ ARDILA
DEMANDADO: PARROQUIA SAN MARTIN DE LOBA

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandada presenta solicitud de aplazamiento de audiencia. Provea.

Mompox, 21 de septiembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado en memorial que milita a folio 36 del expediente, se procede a reprogramar fecha de audiencia, para el día 23 del mes Octubre hora 4:00pm del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: 77

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

NOTIFICADO EN ESTADO: Día: 21 Mes: 09 Año: 20

Secretario: 22-09-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2011-00186-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: DANIEL ZUÑIGA Y OTROS
DEMANDADO: ESCUELA TALLER SANTA CRUZ DE MOMPOX

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día 22 de septiembre de 2020. Provea.

Mompox, 21 de septiembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante en memorial que milita a folio 370 del expediente, se procede a reprogramar fecha para audiencia, para el día 27 del mes Octubre hora 4PM del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

Rad. No. 77

Por el cual se declara la nulidad de lo que no lo ha sido por haberse emitido de la Presidencia de

FECHA: Día: 21 Mes: 09 Año: 20

FECHA DE ESTADO: 22-09-20

Secretario:



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2013-00262-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS NAPOLEON AMADOR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

Informe Secretarial: Mompox, 21 de septiembre de 2020, en la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia en donde la apoderada del demandante presenta escrito de nulidad. Provea.

NELSON GARIBELTO RARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veinte (2020).

Del escrito de nulidad que obra a folio 198 a 201, presentado por la apoderada del demandante, dese traslado a la parte actora para que solicite lo pertinente (Art. 134 inciso 3 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 77

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 09 Año: 20

LIADO EN ESTADO 22-09-20

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00012-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FRANCISCO CASTRO MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 21 de septiembre de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 326 se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Jose Tomas Arrieta Acosta, como apoderado principal, y a los Doctores Nuri Barrios Hurtado, Ivor Olier Barrios y Carlos Martinez Frascheschi como apoderados sustitutos, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 326-327 reverso, conferidos por Silvia Castro Caro y Meredith Castro Caro hijos del finado Sebastian Caro de Leon.

Téngase por revocado el poder conferido por Silvia Castro Caro y Meredith Castro Caro hijos del finado Sebastian Caro de Leon., al Dr. Argemiro Lafont Diaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 77

FECHA DE FICHA Dia: 21 Mes: 09 Año: 20

FECHA DE FICHA EN ESTADO 22-09-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00023-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMADO NIETO MEJIA
DEMANDADO: DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandada presenta solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día de hoy. Provea.

Mompox, 21 de septiembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado en memorial que milita a folio 24 del expediente, se procede a reprogramar fecha para audiencia, para el día 28 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 77

FECHA DE RECIBO 21 Mes: 09/20

FECHA DE ENTREGA 22-09-20